

4339 72

de Devolución

Disconocido

Rehusado

Cerrado

Fallecido

Fuerza Mayor

No Existe Numero

No Reclamado

No Contactado

Apuntado Cautelado

Fecha 1: 30/9/20

Fecha 2: 13/10/20

Nombre del distribuidor: PEDRO BLANCO

C.C. 8.421.659

Centro de Distribución: PTO LIBERTADOR

Observaciones:

Destinatario: BATAJO

Dirección: BATAJO

Departamento: CORDOBA

Código postal: 1000000

Fecha estimada: 10/09/2020 08:14

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.500

15-A NIT 900.062.917-9

Fecha Pre-Admisión: 10/09/2020 08:14:41

RA278194517CO

REJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado Municipal 001 Promiscuo

Piso 3

MITIC, C/T. 1800093816

Teléfono: Código Postal:

Depto: CALDAS Código Operativo 5555041

PAGADOR Y/O TESORERO O QUIEN HAGA SUS VECES C-335

2019 00157-00 DTE JOSE MARCOS RESTREPO BARRIENTOS

Código Postal: Código Operativo 8305095

Depto: CORDOBA

Dice Contener:

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:

Retenido

No existe

No reside

No reclamado

Desconocido

Dirección errada

Cerrado

No contactado

Fallecido

Apertado Cautelado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

1er día: 13/10/20

2do día: 16/10/20

55550418305095RA278194517CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 75 G # 15 A-55 (Bogotá) / www.4-72.com.co Línea Nacional (0800) 870 / Tel. contacto: (57) 4772000

El usuario de esta empresa garantiza que los contenidos del contrato que se encuentran publicados en la página web 4-72.com.co son datos personales para producir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co

PO. MANIZALES 5555

EJE CAFETERO 041

0 SEP 2020

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular

Radicado No.: 2019-00157-00

Demandante: JOSÉ MARCOS RESTREPO BARRIENTOS// C.C. 16.161.436

Demandados: DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA // C.C.17.827.689

Para los fines legales y de su competencia, me permito requerirlo, para que informe, porque no se ha hecho efectiva la medida de embargo que fue comunicada a ustedes, mediante oficio N° 904 del 18 de diciembre de 2020, el cual decía:

"Le comunico que este despacho mediante auto del 16 de diciembre de 2019, dentro del proceso atrás identificado, decretó:

(...)DECRETAR el embargo y retención de la de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA, como soldado profesional en el batallón 23 con sede en puerto libertadores córdoba. (...)"

En consecuencia, deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No.17-867-2042 001 que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal de Victoria, Caldas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, informando el monto de la cantidad retenida y la existencia de cualquier otro embargo o limitación registrada, so pena de responder por el correspondiente pago e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 y el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso (CGP).

El embargo se limita a la suma de \$160.000.000,00 moneda corriente."

Cordial saludo,

Alejandra Cardona Jaramillo

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO

Secretaria

VALS S.A NIT 900 062.917-9																																	
MAZALES 94		RA274097815C0																															
Fecha Admisión: 05/08/2020 23 46 05 Fecha Aprox Entrega: 18/08/2020		Consejo Superior de la Judicatura - Juzgado Municipal 001 Promotor 60 Piso 3 NIT/C: C/T 1800093818																															
Teléfono: Código Postal: Depto: CALDAS Código Operativo 5555041		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>C1</td> <td>GR</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>NO</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>RR</td> <td>Re-reclamado</td> <td>LA</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>EM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		RE	Refusado	C1	GR	Cerrado	NE	No existe	N1	NO	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	RR	Re-reclamado	LA		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor	DE	Dirección errada			
RE	Refusado	C1	GR	Cerrado																													
NE	No existe	N1	NO	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
RR	Re-reclamado	LA		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	EM		Fuerza Mayor																													
DE	Dirección errada																																
SEÑOR PAGADOR Y/O TESORERO O QUIEN HAGA SUS VECES C 292		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																															
Código Postal: Código Operativo 8305095 ADOR Depto: CORDOBA		C.C. Tet Hora.																															
Dike Contener:		Fecha de entrega: Distribuidor:																															
Observaciones del cliente:		C.C. C.C. Gestión de entrega: 1er 2do																															
		30 SEP 2020																															
55550418305095RA274097815C0		PO. MANIZALES EJE CAFETERO																															

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
 Radicado No.: **2019-00157-00**
 Demandante: JOSÉ MARCOS RESTREPO BARRIENTOS// C.C. 16.161.436
 Demandados: DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA // C.C.17.827.689

Para los fines legales y de su competencia, me permito requerirlo para que informe por que no se ha hecho efectiva la medida de embargó que fue comunicada a ustedes, mediante oficio N° 904 del 18 de diciembre de 2020, el cual decía:

"Le comunico que este despacho mediante auto del 16 de diciembre de 2019, dentro del proceso atrás identificado, decretó:

"(...)DECRETAR el embargo y retención de la de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado DEIVIS ANTONIO MÁRQUEZ MEZA, como soldado profesional en el batallón 23 con sede en puerto libertadores córdoba. (...)”

En consecuencia, deberá consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales No. **17-867-2042 001** que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal de Victoria, Caldas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, informando el monto de la cantidad retenida y la existencia de cualquier otro embargo o limitación registrada, so pena de responder por el correspondiente pago e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 y el párrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso (CGP).

El embargo se limita a la suma de \$160.000.000,00 moneda corriente."

Cordial saludo,

Alejandra Cardona Jaramillo
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaria

Calle 10 No.4-60 esquina, tercer piso, telefax (076) 8552122 Victoria, Caldas
Correo electrónico: J01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co